

PROTOCOLO PARA LA MOVILIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL ÁMBITO SANITARIO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**ESPAI SEGUR I LLIURE
DE VIOLENCIA DE GÈNERE**

**ESPACIO SEGURO Y LIBRE
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



➤ CUAL ES EL OBJETIVO

Actuar con agilidad para garantizar la protección de las mujeres en situación de violencia de género, asegurando la confidencialidad, y minimizando los efectos sobre las mujeres.

➤ A QUIEN VA DIRIGIDO

A las trabajadoras del ámbito sanitario gestionadas por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, independientemente de la relación jurídica o situación administrativa.

➤ COMO SE ACREDITA

Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer.

En ausencia de lo anterior, informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

➤ QUE SE PUEDE SOLICITAR

Movilidad de centro de trabajo, en la misma o en distinta localidad, incluso a otra Comunidad Autónoma, u otras Administraciones Públicas, si existe acuerdo o convenio.

Reducción de jornada con o sin deducción de retribuciones, reordenación del tiempo de trabajo, adaptación del puesto.

➤ COMO Y DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud estará disponible en la intranet de los departamentos de salud. Se podrá presentar en el servicio de personal de su departamento de salud, o en la dirección de correo electrónico:

movilidad.violencia_san@gva.es,
adjuntando la documentación que acredite su situación de violencia de género.

También indicará si solicita otras medidas.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**TOTS
A UNA
veu**

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

➤ **COMO SE OPTA AL CAMBIO**

En el plazo de 48 horas se le comunicarán las vacantes sin ocupar, y dispondrá de cinco días para elegir.

Durante la tramitación del procedimiento y hasta su resolución, se considerarán justificadas las faltas de asistencia al trabajo.

➤ **CUANDO SE RESUELVE**

En el plazo máximo de quince días. La incorporación al nuevo destino será en tres días si no comporta cambio de residencia, o de un mes si lo comporta.

El traslado tiene la consideración de forzoso, a efectos de indemnizaciones.

➤ **CUALES SON LOS EFECTOS DEL CAMBIO DE PUESTO**

Si la mujer ocupa plaza con destino definitivo, se resolverá la adscripción con carácter provisional a la nueva plaza, manteniéndose la reserva de la que fuera titular.

En cualquier momento y a elección de la mujer, podrá ocupar la nueva plaza con destino definitivo.

Si no se ocupa la plaza desde la que opta con carácter definitivo, se mantendrá la misma vinculación con la nueva plaza.

Si no existiere plaza, podrá prestar servicios en el centro de su interés mediante adscripción funcional.

El puesto de trabajo ocupado provisionalmente, no se incluirá en ninguna convocatoria de provisión de puestos de trabajo.

➤ **CUANTO DURA EL TRASLADO**

Mientras se mantengan las circunstancias que lo motivaron. Si desaparecen, se podrá solicitar la reincorporación al puesto de origen.

➤ **RETORNO A LA PLAZA DE ORIGEN**

Se reincorporará al puesto reservado, si lo tuviere. En caso contrario, se pondrá a su disposición un puesto de similares características de conformidad con la normativa vigente.

El personal temporal volverá al lugar originario de adscripción.

Los plazos de incorporación serán de tres días si no comporta cambio de residencia, o de un mes si lo comporta, a contar desde el día siguiente a la notificación a la interesada.